



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

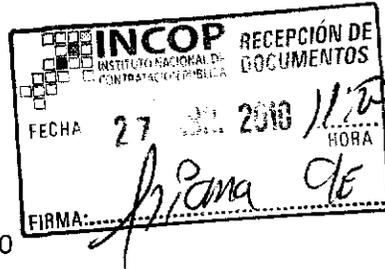


MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

Av. 25 de Julio y Juan Montalvo  
Edificio BANCO DE LA VIVIENDA  
Pisos 3ro., 4to y Planta Baja  
Telfs.: 042-421713 - 421765 - 421761  
www.miduvi.gov.ec  
Guayaquil - Ecuador

OFC.MIDUVI-D-LIM-10

Guayaquil, Abril 20 del 2010



**RECIBIDO**  
23 ABR 2010  
**INCOP**

*Francisco Roca*

Doctor Jorge Luis González Tamayo

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**

**INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

En su Despacho:

De mis consideraciones:

Con el fin de cumplir con los requerimientos que se han dado por la situación de emergencia suscitada en el país y especialmente lo acontecido en el Cantón Jujan Provincia del Guayas el día sábado 27 de Febrero del 2010, fuertes vientos huracanados afectaron a muchas viviendas del mencionado Cantón lo que ha creado la necesidad de efectuar su reconstrucción y reparaciones de techos, pérdidas provocadas por este fenómeno natural.

Acogiéndonos al Art. 2 REGIMEN ESPECIAL de la Ley del Sistema de Contratación Pública, Numeral 31, donde se hace constar sobre todas las situaciones de emergencia, por lo tanto solicito a usted PUBLICAR la Resolución No.161 de fecha 12 de Abril del presente año, emitida por la Arq., Mabel Almiña Vaca-Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda-Encargada.

Por la atención favorable que se dé a esta petición, me suscribo de usted,

Atentamente,

*Luis Illanes Muñoz*  
Ing. Luis Illanes Muñoz

Director Provincial MIDUVI

Adj.lo indicado



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero  
Edificio BEV - MIDUVI  
Telf.: 2551-962 2502-788  
www.miduvi.gov.ec  
Quito - Ecuador

## RESOLUCION No. - 0161

Arq. Mabel Almiña Vaca

MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (E)

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación o mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

**Que**, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la situación de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional; una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"

**Que**, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal de Compras Públicas, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".



Bicentenario  
Vive a Independencia



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero  
Edificio BEV - MIDUVI  
Telf.: 2551-962 2502-788  
www.miduvi.gov.ec  
Quito - Ecuador

0161

**Que**, mediante Acta de Sesión COE-JUJAN-2010 de 1 de marzo del 2010, los miembros del Centro de Emergencia Cantonal (COE-JUJAN) del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUJAN), provincia del Guayas, dan a conocer los graves daños ocasionados a las viviendas de los pobladores del cantón Jujan, debido a los fuertes vientos huracanados que afectaron el día sábado 27 de febrero del 2010, a ese cantón e indican la necesidad que tienen de reconstruir varias viviendas que fueron afectadas por este fenómeno natural.

**Que**, mediante Memorando FIN-047-2010 de 27 de febrero del 2010, la Ing. Rosa Alfonso Orrala Coordinadora de Recursos Financieros, emite certificación presupuestaria No. 6 por el valor de USD \$9.600,00, para la adquisición de ochocientas planchas de zinc para emergencia del cantón Jujan.

**Que**, mediante Oficio MIDUVI-D-LIM-2010-No. 1076 de 22 de marzo del 2010, el Director de la Unidad Técnica del MIDUVI-GUAYAS, Ing. Luis Illescas M. solicita al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda Ing. Walter Solís Valarezo, la declaratoria de emergencia para el cantón Jujan, debido a los severos daños ocasionados a varias viviendas en dicho cantón por los vientos huracanados que afectaron al cantón.

**Que**, es necesario implementar acciones con el objeto de atender la emergencia en la provincia del Guayas, cantón Jujan; y,

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial No: 0012 de 2 de abril del 2010 suscrita por el Ing. Walter Solís Valarezo Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se encarga a la Vice Ministra para que lo represente y subrogue en el cargo de Ministra, en los casos legales previstos por delegación y ausencia.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar en EMERGENCIA al cantón Jujan, provincia del Guayas, por los vientos huracanados ocurridos el día sábado 27 de febrero del 2010

**Art. 2.-** Evaluada que ha sido la emergencia del cantón Jujan por parte del Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal (COE-JUAN-2010), procédase a la contratación URGENTE para la adquisición de 800 planchas de zinc, para la reconstrucción de varias viviendas de los pobladores de dicho cantón.

**Art.3.-** Delegar a la Unidad Técnica del MIDUVI-GUAYAS para que contraten de manera directa la adquisición de las ochocientas (800) planchas de zinc y suscriba el



Bicentenario  
vive a independencia



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero  
Edificio BEV - MIDUVI  
Telf.: 2551-962 2502-788  
www.miduvi.gov.ec  
Quito - Ecuador . 0161

respectivo contrato, para superar la emergencia con persona natural o jurídica debidamente registradas en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderán civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

**Art.4.-** Disponer que la Unidad Técnica del MIDUVI- GUAYAS, publique en el Portal de Compras Públicas, tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

**09 ABR. 2010**

Arq. Mabel Almiña Vaca  
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (E)